

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Expediente SV/30/20

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la propuesta de la Dirección Proponente, los pliegos de la licitación, el informe de necesidad y la memoria a efectos de publicación que consta en el expediente sobre la necesidad consistente en el **“SERVICIO DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS”** (en adelante Servicio), se emite el presente

INFORME

El servicio a contratar consiste en la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil de Administradores y Directivos para AcuaMed.

Para realizar este servicio se requiere una habilitación empresarial adecuada, de la que AcuaMed no dispone. En concreto se requiere disponer de certificación de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital de estar autorizada para operar en el ramo de los seguros de responsabilidad civil de Administradores y Directivos.

Por lo expuesto, se requiere que este Servicio sea efectuado por una empresa externa.